



**SABANALARGA, ATLANTICO, 20 de enero de 2023**

**PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA**

**DEMANDADO: HUBER CORTES VALENCIA**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00575-00**

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
SABANALARGA, ATLANTICO, 20 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) HUBER CORTES VALENCIA se encuentran notificados toda vez que se emplazaron y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem a la Dra GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. -

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

**RESUELVE.**

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) HUBER CORTES VALENCIA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 004 DE  
FECHA 23 DE ENERO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e211e586922e7cb9c43a06ec7a064ea02d2a9d78ce5a924dd593146e4d756ffb

Documento generado en 20/01/2023 01:27:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**